

**Convocatoria 2017 de instalación de CASETAS de  
asociaciones, sociedades y colectivos en el Real de la Feria  
de Morón de la Frontera**

**SOLICITUDES Y REQUISITOS**

**1.-** Las **solicitudes** se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Morón en horario de oficinas, **del 22 de mayo hasta el día 23 de Junio de 2017.**

Deberá acompañarse, en su caso y cuando sea la primera ocasión en que se solicita, copia de los Estatutos de la Entidad y Fotocopia del C.I.F. de la misma. En la solicitud deberán señalarse al menos dos personas de contacto con sus respectivos números de teléfono.

Si una Entidad o persona física, pasado el último día de presentación de solicitudes, no lo ha solicitado, la Delegación de Fiestas Mayores entenderá que se ha renunciado a la instalación de la Caseta en el Real de la Feria.

Tendrán preferencia de nuevas adjudicaciones las asociaciones o colectivos sobre las personas individuales, y tipo de casetas.

Las casetas de asociaciones o colectivos deberá ser solicitadas a nombre de dicho colectivo, siendo éste el propietario de la adjudicación y no una persona física, debiendo indicar el nombre y datos de contacto de un representante.

El montaje de la caseta, boletín de enganche eléctrico, agua, seguro etc. Deberá realizarlo necesariamente a nombre de la persona física o Entidad que realice la solicitud y a la que se le otorgue la correspondiente autorización de caseta. Caso de no ser así, se anulará la autorización correspondiente.

**2.-** En la solicitud se indicarán las **dimensiones de la caseta y tipo** de ésta (familiar, privada, colectiva, discoteca etc.) que se desea instalar, teniendo en cuenta que la unidad de módulo estándar es de 5, 8,10,15 metros de fachada, el fondo lo marcara las dimensiones del terreno..

3.- Una vez aprobada la solicitud, se acompañará de fotocopia de la carta de pago que acredite haber constituido en las arcas municipales una **fianza** antes de finalizar el plazo de solicitudes, según los módulos (se entiende por módulo, cada cinco metros de fachada) solicitados de:

- 1 Módulo.....100 Euros
- 2 Módulos.....150 Euros
- 3 Módulos o más..... 250 Euros

Esta fianza será devuelta, previa solicitud, tras la celebración de la Feria y comprobación de que se han cumplido las condiciones de la convocatoria.

Asimismo, se deberá abonar la **tarifa correspondiente al uso de la energía eléctrica**, que según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de Energía Eléctrica en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria será la siguiente:

- Casetas de 1 Módulo ..... 231,53 Euros
- Casetas de 2 Módulos ..... 405,82 Euros
- Casetas de 3 Módulos o más..... 580,11 Euros.

Más gastos indirectos que pudieran ocasionar éstos.

4.- Una vez presentadas y aprobadas las solicitudes, se ubicarán en la zona de juventud las Casetas con música “discoteca”, que el Ayuntamiento acuerde conceder. Fuera de esta zona queda prohibido el uso de este tipo de música.

5.- Las **casetas de juventud** tendrán una medida máxima de 200 metros cada una, siendo la pañoleta de fachada de 10 metros máximo. El resto de normativas para éstas serán iguales al resto de casetas.

La/s caseta/s de juventud serán ubicadas por la Junta Local de Gobierno, en base a criterios de idoneidad, accesibilidad, seguridad y en consonancia con la distribución de las casetas en cuanto a colectivos, usuarios, temática, etc., a fin de garantizar la convivencia, y armonía en el uso y disfrute las mismas. Dicha ubicación será comunicada a los solicitantes con la suficiente antelación al comienzo del montaje de las casetas.

6.- Si quedasen parcelas vacías, una vez finalizado el plazo de solicitud, la Junta Local de Gobierno podrá adjudicar dichas parcelas.

### **CONDICIONES TÉCNICAS**

7.- Las Entidades o particulares que instalen casetas en la Feria gestionarán particularmente el **montaje** y desmontaje de sus respectivas casetas.

8.- Finalizada la Feria, el recinto de la Caseta deberá quedar libre de cualquier elemento y en perfectas condiciones de limpieza en un plazo máximo de 15 días. De no cumplirse el plazo se perderá la fianza.

9.- Las estructuras de las casetas serán metálicas o de aluminio (preferiblemente de ésta última), deberán estar homologadas, siendo la decoración de fachadas con pañoletas decorativas tipo ferial donde figurara el nombre de la caseta, que deberá coincidir con el nombre de la solicitud). La Pañoleta, cubrirá el total de la fachada y lateral de la caseta, caso de ser esta última de esquina., a excepción de la Caseta Municipal. Las lonas y cortinas deberán ser de ignífuga y éstas últimas a rayas verdes/blancas, rojas/blancas y azul/blancas.

10.- Las casetas irán provistas de barandillas sevillanas en su delantera y lateral en las esquinas permitidas.

11.- Los módulos de casetas que estén situados en esquinas con calle, llevarán barandillas sevillanas a ras de la caseta, en el lateral de la esquina, e igualmente se pondrán cortinas ignífugas a rayas en estos laterales, a excepción de las que estén situadas al final del recinto ferial que estarán cerradas con chapas en el lateral.

12.- Algunas casetas del Real de la Feria podrán disponer de una terraza o porche en la parte delantera de la fachada, delimitadas por barandillas sevillanas. En caso de verse afectada alguna caseta por esta circunstancia se le comunicará cuando se proceda al trazado y alineación de las casetas por parte del Excmo. Ayuntamiento, debiendo estar la pañoleta a ras de la línea del resto de casetas.

13.- Los Servicios para señoras, minusválidos y caballeros, han de ser **MÓDULOS SANITARIOS** debidamente conectados a la Red de Alcantarillado Municipal. Por lo tanto queda prohibido fabricar con chapa o con mampostería este tipo de servicios.

### **NORMAS DE SEGURIDAD**

14.- En todas las casetas deberán ser instalados obligatoriamente **dos extintores** contra incendios, más los que dictamine la normativa. Estos deberán estar en alto, visibles y al mismo tiempo

asequibles por si fuera necesaria su utilización. La normativa exige un extintor cada 300 metros cuadrados y otro extintor en la cocina.

**15.-** Con objeto de cumplir la normativa en materia de Seguridad:

- No está permitida la instalación de ningún elemento junto a la entrada/s de la caseta que obstaculice el acceso y salida en caso de emergencia.
- Queda prohibida la ampliación del espacio de la caseta hacia la acera o calzada, por tanto, las casetas no podrán colocar, ni atornillar, ningún tipo de barras móviles, mesas, sillas, macetas, barriles u otro objeto, incluido cualquier otro elemento decorativo, a la vía pública del Real.
- No se podrá colocar ningún tipo de objetos en las aceras, que limiten o impidan el tránsito de personas con movilidad reducida e impidan su acceso a las casetas.

**16.-** Los servicios municipales podrán actuar en la retirada de estos elementos, facturándose el gasto que estos servicios ocasionen a la caseta.

**17.-** Las casetas deberán presentar un **Seguro de Responsabilidad Civil** para atender los posibles daños que pudieran ocasionarse en sus instalaciones y funcionamiento. Este seguro, en cuanto a la celebración y organización del Espectáculo será el regulado en el Artículo 14 c) y Disposición Transitoria Primera de la Ley de 15 de Diciembre de 1.999 nº 13/1.999 del Parlamento de Andalucía, de espectáculos públicos y actividades recreativas (B.O.J.A. Nº 152 de 31 de Diciembre de 1.999).

**Antes del día 1 de Septiembre de 2017**, se presentará fotocopia del recibo justificativo de haber abonado el Seguro. Sin este requisito no podrán instalarse en modo alguno la caseta.

**18.-** Según la nueva normativa, para acometer la luz será necesario presentar en el Ayuntamiento el correspondiente boletín de enganche debidamente legalizado, y **no será autorizado su enganche hasta que por parte de los Servicios de Seguridad y Técnicos Municipales se comunique el cumplimiento de todas las normativas exigidas**. El enganche eléctrico lo efectuarán obligatoriamente los técnicos autorizados por el ayuntamiento en su horario habitual de trabajo.

**19.-** Es necesario tener la revisión de los aparatos de gas que se instalen en las respectivas casetas al corriente mediante certificado.

**NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO**

**20.-** Las casetas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la distribución, venta y consumo de alcohol a menores.

**21.-** Las Casetas deberán adaptar el **volumen de los ruidos** para evitar molestias a las colindantes, por el buen funcionamiento de las mismas. La denuncia por parte de alguna caseta será puesta en conocimiento de la Policía Local y se actuará en consecuencia, pudiendo llevar por parte de ésta, al cierre y precinto de la caseta.

**22.-** El **HORARIO de las casetas**, será el siguiente para la presente edición:

- Martes ..... 24.00 horas (cese de música)
- Miércoles ..... 05.00 horas (cese de actividad)
- Jueves ..... 06.00 horas (cese de actividad)
- Viernes ..... 07.00 horas (cese de actividad)
- Sábado ..... 07.00 horas (cese de actividad)
- Domingo ..... 04.00 horas (cese de actividad)

La no aplicación del horario, podría suponer la NO adjudicación de la caseta en futuras ediciones.

**23.-** Las casetas colaboraran en todo aquello que se le solicite por parte de los servicios municipales y atenderán los horarios de carga, descarga, recogida de basura, etc.

**24.-** Por parte de Excmo. Ayuntamiento, se realizará una **inspección de los técnicos Municipales durante el montaje y los días de feria** para verificar el cumplimiento de las normas establecidas. El incumplimiento de estas normas, fehacientemente acreditado por los servicios técnicos municipales, policía local o bomberos podrá suponer la pérdida de módulos o el derecho a instalar Caseta en el Real de la Feria en ediciones sucesivas. En caso de incumplimiento reiterado, grave o muy grave de las normas, podrá conllevar el inmediato cierre y precintado de la caseta.

**25.-** La Jefatura de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla ha programado una campaña de inspecciones sobre la actividad hostelera que se desarrollará en las distintas casetas ubicadas en la Feria de Morón. Para lo que ha solicitado al Ayuntamiento de Morón relación de adjudicatarios (documento identificativo, domicilio...) de la explotación de todas y cada una de las casetas.

**26.-** Cualquier imprevisto no contemplado en estas Bases será resuelto por la Delegación de Fiestas Mayores.

**27.-** Los solicitantes autorizan a esta Delegación a suministrar datos de los solicitantes a los proveedores que lo soliciten, la no aceptación de esta, se solicitara por escrito a ésta Delegación.

**28.-** La presentación de solicitud conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Para cualquier duda sobre estas Bases, los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento.

**Morón de la Frontera, a 22 de mayo de 2017**

**EL CONCEJAL DELEGADO FIESTAS MAYORES**

***Fdo. Manuel Escalante Romero***